Detalle Tesis

Materia: LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Clave: **IX-P-2aS-471**
Rubro: **INCIDENTE DE INCOMPETENCIA POR RAZÓN DE TERRITORIO. RESULTAN INOPERANTES LOS ARGUMENTOS ENCAMINADOS A QUE SE SOBRESEA EL JUICIO, POR TRATARSE DE UNA CUESTIÓN AJENA AL INCIDENTE DE MÉRITO.-**

Los artículos 30 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, regulan el trámite del incidente de incompetencia por razón de territorio; al efecto disponen que, cuando una Sala Regional esté conociendo de algún juicio que sea competencia de otra, sólo la autoridad demandada o el tercero interesado podrán acudir ante el Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, exhibiendo copia certificada de la demanda y de las constancias que estime pertinentes, a fin de que la respectiva Sección de la Sala Superior de este Órgano Jurisdiccional determine cuál es la Sala Regional competente para conocer del asunto, destacándose que el incidente aludido únicamente podrá interponerse hasta antes del cierre de instrucción del juicio. En ese sentido, la litis a dirimir en un incidente de incompetencia por razón de territorio, consiste en determinar si determinada Sala Regional es o no competente para conocer del juicio. De modo tal que, los argumentos de la incidentista que pretendan el sobreseimiento del juicio, por presunta incompetencia material para conocer del mismo, en términos de la fracción II, del artículo 8 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, resultan inoperantes, toda vez que dicha cuestión resulta ajena a la materia del incidente de incompetencia por razón de territorio.

PRECEDENTES:

IX-P-2aS-380
Incidente de Incompetencia por Razón de Territorio Núm. 2073/23-11-02-5/1695/23-S2-10-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 15 de febrero de 2024, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Carlos Mena Adame.- Secretaria: Lic. Rosario de Jesús Canales Gómez.- Secretario encargado de la elaboración de tesis: Lic. Heber Aram García Piña.
(Tesis aprobada en sesión de 27 de junio de 2024)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año III. No. 33. Septiembre 2024. p. 108

IX-P-2aS-381
Incidente de Incompetencia por Razón de Territorio Núm. 568/24-06-02-8/621/24-S2-10-06.-

Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 4 de julio de 2024, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Carlos Mena Adame.- Secretaria: Lic. Rosalía Álvarez Salazar.
(Tesis aprobada en sesión de 4 de julio de 2024)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año III. No. 33. Septiembre 2024. p. 108

REITERACIÓN QUE SE PUBLICA:

IX-P-2aS-471
Incidente de Incompetencia por Razón de Materia y Territorio Núm. 1022/24-07-01-4/1209/24-S2-10-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 31 de octubre de 2024, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Carlos Mena Adame.- Secretario: Lic. Alfonso Johnas Ham González.
(Tesis aprobada en sesión de 31 de octubre de 2024)

R.T.F.J.A. Novena Época. Año III. No. 36. Diciembre 2024. p. 347

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el lunes 9 de diciembre de 2024 a las 11:47 horas.